

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros. 5424/17 y 5425/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Ordenanza N° 5424/17 se crea en la localidad de Garín una unidad de atención médica denominada técnicamente UNIDAD DE DIAGNÓSTICO PRECOZ (U.D.P), dependiente de la Secretaría de Salud como autoridad de aplicación.

Que posteriormente, mediante la Ordenanza N° 5425/17, y en homenaje a la extensa y destacada trayectoria profesional, como así también su compromiso ciudadano, sobre todo en la localidad de Garín, se resuelve designar con el nombre de Dr. Horacio Argentino Dupuy a la Unidad de Diagnóstico Precoz de la localidad de Garín.

Que posteriormente a la creación de la mencionada UDP, la población del Partido de Escobar verificó un crecimiento exponencial, lo cual sumado a la declaración de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia de Covid 19 exigió el sistema de salud hasta sus límites.

Que resulta importante destacar que la atención médica completa de los ciudadanos del Partido de Escobar se viene realizando desde hace tiempo en las diferentes UDP (Unidades de Diagnostico Precoz) Municipales, en el Hospital Municipal Néstor C. Kirchner y en el Hospital E. Erill, verificándose un incremento significativo de las prestaciones médicas por parte del sistema municipal de salud.

Que, a causa de la necesidad de dar respuesta a la mayor demanda de la población, como así también hacer frente a los efectos de la pandemia que aún hoy continúa golpeando a nuestro país, la administración municipal ha realizado importantes obras con la finalidad de ampliar la superficie de la UDP de Garín e incrementar los servicios brindados en la misma.

Que, una vez concluidas las obras que se encuentran en ejecución, la UDP de Garín pasará a contar con 2000 metros cubiertos de superficie, incorporándose a las prestaciones con las que hoy cuenta, de unas 36 camas de internación adicionales (12 de cuidados generales, 12 de cuidados intermedios y 12 de cuidados críticos o UTI) 2 quirófanos totalmente equipados con camillas quirúrgicas, lámparas cialíticas, mesas de anestesia, arco en “C”, torre completa de laparoscopia, entre otras mejoras.

Que, asimismo, además de poseer Servicio de Hemoterapia entre otros, se sumarán servicios de Guardia activa de 24 hs. de Médico Cirujano y Traumatología.

Que de acuerdo a lo antes mencionado en virtud de la magnitud y servicios con que contará la UDP de Garín una vez concluidas las obras que se encuentran en ejecución, la misma pasará a constituirse en un Hospital Municipal, lo cual significará un salto de calidad en la atención de todos los vecinos del partido, actuando en forma independiente y complementaria con los demás efectores municipales y con el Hospital E. Erill, conformando una red de atención en niveles de complejidad creciente con capacidad de resolución.

Que por todo lo expuesto resulta necesario disponer la modificación de la designación de la UDP Dr. Horacio Argentino Dupuy ajustándola a la figura de hospital municipal.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 25, 27 inciso 28 b) y 28 del Decreto Ley N° 6769/58 (LOM), constituye una atribución del Departamento Deliberativo la creación de unidades hospitalarias, maternidades, salas de primeros auxilios y servicios de ambulancias médicas.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 27 inciso 4 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), constituye una atribución privativa del Departamento Deliberativo la imposición de nombre a los sitios públicos.

Que en virtud de ello resulta necesario sancionar una norma necesaria para disponer la creación del flamante hospital municipal y asimismo modificar las Ordenanzas citadas en el visto en todo aquello que no sean compatibles con la presente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase un Hospital Municipal que funcionará en las instalaciones donde a la fecha de la presente funciona la Unidad de Diagnóstico Precoz de Garín Dr. Horacio Argentino Dupuy.

**Artículo 2º:** Desígnase con el nombre de “HOSPITAL MUNICIPAL Dr. HORACIO ARGENTINO DUPUY” al hospital creado en el artículo primero de la presente.

**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, tendrá a su cargo las herramientas necesarias para lograr la incorporación del HOSPITAL MUNICIPAL DR. HORACIO ARGENTINO DUPUY a los hospitales públicos de gestión descentralizada, como así también la firma de acuerdos y convenios con la seguridad social, sistemas privados de atención médica y obras sociales nacionales y provinciales que permitan al Municipio lograr recursos económicos financieros para su sustentabilidad del mismo.

**Artículo 4º:** Modifíquense las Ordenanzas Nros. 5424/17 y 5425/17 en cuanto se opongán a la presente.

**Artículo 5º:** El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º:** Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS  
----- MIL VEINTIUNO.

**Queda registrada bajo el N° 5921/21.-**

**FIRMADO:** LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)